



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 1.11182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SERGIO A. PAREDES PINO

AÑO CIII

MERIDA, YUC., LUNES 24 DE JULIO DEL 2000.

NUM. 29,180

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

AVISOS Y REMATES.....2

**JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL
DEL ESTADO.**

En autos del Incidente de Responsabilidad Civil de Reparación del daño exigible a tercero promovido por la ciudadana Luisa María Cimé Ruiz en contra de "Camioneros Aliados" A.C. deducido de la causa penal número 241/94 instruida en contra de Luis Demetrio Aké Can como probable responsable del delito culposos que produjo Homicidio cometido en la persona de quien en vida se llamó José Manuel Pat May, y Daño en propiedad ajena, querellado por la citada Cimé Ruiz; la C. Juez del conocimiento ha dictado el siguiente acuerdo:

**JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL
DEL ESTADO.-** Mérida, Yucatán a 08 ocho de mayo del 2000 dos mil.

VISTOS: Se tiene por presentado del ciudadano JORGE ALFREDO LOPEZ QUINTAL, el memorial de fecha 23 veintitrés del mes de octubre del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, y documento que adjunta, ostentando el carácter de apoderado general judicial de la demandada, asociación denominada "Camioneros Aliados, Asociación Civil" personalidad que acredita en los términos del testimonio de Escritura Pública, que en copia certificada adjunta a su escrito de promoción. Misma que se le reconoce para todos los efectos legales; asimismo se le tiene por contestado el Incidente de reparación de daños exigible a terceros, en los términos de su respectivo escrito, teniendo por opuestas las excepciones y defensas que hace valer, las que se consideraran en el momento procesal oportuno. Igualmente se le tiene por ofrecida las pruebas que relaciona en su referido memorial mismas que se desahogarán en su oportunidad. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Así lo acordó y firma la ciudadana Juez Segundo de Defensa Social del Estado, Abogada Mercedes Gamboa García, asistida del Secretario que autoriza, Licenciado en Derecho Miguel Ángel Kú Cobá. Lo certifico. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para que sea debidamente publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, remito la presenta al Director del mismo, a fin de dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas en el proveído preinserto, mediante una publicación el día lunes 24 veinticuatro de julio del 2000 dos mil. Fundamento: artículo 34 treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Doy fe.

Mérida, Yucatán a 20 de julio del 2000.

La Actuaria del Juzgado Segundo
de Defensa Social del Estado.

Licenciada en Derecho
Selene Ivette Carrillo Márquez.

**JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**C. C. CHRISTIANE CAROL CRUZ RAMON E
HILDA MARGOT RAMON RAMOS.**

DOMICILIO: IGNORADO.

En la causa de Defensa Social 095/2000 que ante este Juzgado se instruye en contra de FERNANDO JAVIER PEREZ QUIJANO; el ciudadano Juez del conocimiento ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL.- Mérida, Yucatán a 17 de Julio del 2000 dos mil.

VISTOS: Atento a la constancia de la secretaría del Juzgado de fecha 22 de Junio del año en curso, de la cual aparece que no se lleva a cabo la diligencia de careos decretada para esa fecha, en consecuencia se fija el próximo día 25 veinticinco de Julio del año en curso a las 10:00 horas y 10:30 horas, respectivamente para los careos entre el acusado FERNANDO JAVIER PEREZ QUIJANO con las denunciante Christiane Carol Cruz Ramón y Hilda Margot Ramón Ramos.- En mérito a lo anterior por cuanto de la constancia levantada por el ciudadano Actuario de este Tribunal en fecha treinta y uno de Mayo del año en curso, se aprecia que el domicilio de las acusadas es ignorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Adjetivo en la Materia, Hágase las notificaciones a las citadas denunciante por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del Estado...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Quinto de Defensa Social, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaria que autoriza. Lo cito.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por cuanto se asegura que ambas son de domicilio ignorado, procedo a cumplir con lo ordenado por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del estado, los días 21, 24 y 25 de los corrientes.

Mérida, Yucatán a 19 de Julio del 2000.

A T E N T A M E N T E

**EL ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
DEFENSA SOCIAL.**

LIC. PEDRO NORBERTO AVILA MARTIN.

Publíquese los días 21, 24 y 25 de julio del 2000.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS
DEL SUDESTE, S.A. DE C.V.**